

número cinco antiguo, doce moderno y dos novísimo, con una superficie de noventa y cinco metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Por la derecha de su entrada con la del número tres; por la izquierda, con la del uno; y por la espalda con la casa número ocho de la calle Clavellinas, hoy González Cuadrado. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Sevilla en el Registro de la Propiedad núm. 5 de los de dicha capital, al folio 162, tomo 935, libro 935, finca 217. Libre de cargas y gravámenes.

2.3. Sevilla (C/ Gallos, 4) SE-90/09-AS 5 vvdas.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Sevilla.

Urbana. Casa situada en esta capital, hoy solar, señalado con el número 4 de la calle Gallos. Tiene una superficie de ciento setenta metros y diecisiete decímetros cuadrados, y linda: Por la derecha de su entrada con la del número dos; izquierda, con la del seis, ambas de la misma calle; y por el fondo, con casas que dan a la calle Sol. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Sevilla en el Registro de la Propiedad núm. 11 de los de dicha capital, al folio 182, tomo 2.559, libro 105, finca 4.588. Libre de cargas y gravámenes.

2.4. Sevilla (C/ Pelay Correa, 50) SE-90/03-AS 12 vvdas.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Sevilla.

Urbana. Casa en el barrio de Triana de esta ciudad, en la calle Pelay Correa, donde está señalada con el número cuarenta y seis, hoy, según en documento, número cincuenta, que cuenta además con otra fachada posterior a la calle Rodrigo de Triana, en la que está señalada con el ochenta y cinco, hoy número noventa y uno actual. En su parte anterior, por la calle Pelay Correa, está totalmente derribada, constituyendo un solar de doscientos sesenta y seis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y en la parte posterior, en la parte lindante con la calle Rodrigo de Triana, existe una edificación de planta baja con cubierta de urallita inclinada, con una superficie de cincuenta y un metros y veintidós decímetros cuadrados. Vista desde la calle Pelay Correa, sus linderos son los siguientes: Por la derecha entrando, con los muros medianeros de las casas números cuarenta y ocho-A de la calle Pelay Correa y noventa y uno-A de la calle Rodrigo de Triana; por la izquierda, con los muros medianeros de las casas números cincuenta y dos-A de la calle Pelay Correa y noventa y tres de la calle Rodrigo de Triana; y por el fondo, con la calle Rodrigo de Triana, en cuya fachada tiene el número noventa y uno de dicha calle. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Sevilla en el Registro de la Propiedad núm. 2 de los de dicha capital, al folio 103, tomo 1.014, libro 554, finca 42-N. Libre de cargas y gravámenes.

2.4. Sevilla (C/ Malpartida, 18) SE-90/06-AS 2 vvdas.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Sevilla.

Urbana. Casa en calle Malpartida, número veinte duplicado, hoy dieciocho, con una superficie de sesenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha, con el número veinte de la calle Malpartida; por la izquierda, con la calle del Pozo, número doce; y por el fondo, con el número catorce de la misma calle. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Sevilla en el Registro de la Propiedad núm. 5 de los de dicha capital, al folio 47, tomo 938, libro 937, finca 63.956. Libre de cargas y gravámenes.

2.5. Sevilla (C/ Pascual de Gayangos, 14) SE-90/10-AS 3 vvdas.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Sevilla.

Urbana. Casa situada en esta capital, calle Espejo, número siete antiguo, dieciocho moderno y catorce novísimo, hoy calle Pascual de Gayangos, número catorce actual, con una superficie de ciento dieciséis metros y noventa decímetros cuadrados, que linda: Por la derecha, con la calle Pascual de Gayangos, número doce; por la izquierda, con el número dieciséis

de la misma calle; y por el fondo, con el número veinticinco de la calle Teodosio. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Sevilla en el Registro de la Propiedad núm. 3 de los de dicha capital, al folio 32, tomo 1.523, libro 366, sección 2.ª, finca 4.052-N. Libre de cargas y gravámenes.

2.6. Sevilla (C/ Pascual de Gayangos, 28) SE-90/11-AS 3 vvdas.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Sevilla.

Urbana. Casa en esta ciudad, número veintidós de la calle Pascual de Gayangos, hoy veintiocho, que linda por la derecha entrando y por el fondo, con casa número cincuenta y tres de la calle San Vicente; y por la izquierda, con resto de la finca de que procede y casa número veinticuatro de la calle Pascual de Gayangos. Su superficie es de sesenta y ocho metros sesenta y siete decímetros cuadrados, incluyendo el espesor correspondiente de medianerías. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Sevilla en el Registro de la Propiedad núm. 3 de los de dicha capital, al folio 37, tomo 1.512, libro 363, sección 2.ª, finca 20.550. Libre de cargas y gravámenes.

2.7. Sevilla (C/ Espada, 3) SE-90/08-AS 3 vvdas.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Sevilla.

Urbana. Casa en esta ciudad, en la calle de la Espada, marcada con los números doce antiguo, tres moderno, uno novísimo y tres actual; constanding su área de ochenta y seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, por la derecha de su entrada, con la del número tres novísimo y cinco actual; y por la izquierda y espalda, con la casa número dieciocho de la calle Enladrillada. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Sevilla en el Registro de la Propiedad núm. 5 de los de dicha capital, al folio 78, tomo 943, libro 943, finca 1.283-N. Libre de cargas y gravámenes.

2.8. Sevilla (C/ Santa Rufina, 19) SE-90/07-AS 4 vvdas.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Sevilla.

Urbana. Casa en esta ciudad, calle Santa Rufina, número doce antiguo, nueve moderno y diecinueve novísimo, cuya área consta de noventa y tres metros y siete centímetros cuadrados, que linda por la derecha con la número veintiuno de dicha calle; por la izquierda con la número veintiuno de la calle Marco Sancho; y por la espalda con calle Montalbán. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Sevilla en el Registro de la Propiedad núm. 3 de los de dicha capital, al folio 125, tomo 1.523, libro 366, finca 879-N. Libre de cargas y gravámenes.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de 13 viviendas de Promoción Pública en Andújar (Jaén), que se construyen al amparo del expediente J-95-020-V.*

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, en su sesión celebrada el día 30 de julio de 1998, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 13 viviendas de Promoción Pública en Andújar (Jaén), que se construyen al amparo del expediente J-95-020-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende realojar a ocho familias ocupantes de viviendas municipales en C/ Verbena, así como proporcionar vivienda a cinco familias de la localidad que lo necesitan con extrema urgencia.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declarara como adjudicación singular la adjudicación de 13 viviendas de Promoción Pública en Andújar (Jaén) construidas al amparo del expediente J-95/020-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

#### NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 13 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN ANDUJAR (JAEN) CONSTRUIDAS AL AMPARO DEL EXPEDIENTE J-95/020-V

Primera. Serán adjudicatarias de estas viviendas ocho unidades familiares ocupantes de viviendas municipales en C/ Verbena, así como cinco unidades familiares residentes también en Andújar, que precisan una vivienda con carácter de urgencia.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo superar los ingresos de la unidad familiar adjudicataria 1,5 veces el SMI, conforme al apartado 1.º, del artículo 27 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Andújar la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 15 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Antonio Francisco Guerrero Conejo y otros recurso contencioso-administrativo núm. 2187/98, Sección 3.ª, contra el Decreto de la Consejería de Educación y Ciencia 154/1998, de 21 de julio, por el que se aprueban los Catálogos de Títulos Oficiales de las Universidades Andaluzas.

Publicándose la presente para notificación a los posibles interesados, y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de enero de 1999.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 29 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Isla de Alborán.*

El mar de Alborán, por su ubicación, constituye la antesala de dos cuencas oceanográficas totalmente diferentes como son la Atlántica y la Mediterránea, generándose en su seno un sistema de corrientes superpuestas y de sentidos contrarios que dan lugar a una dinámica oceanográfica mayor que en el resto del Mediterráneo, haciendo que se produzcan procesos únicos.

El carácter fronterizo de este mar entre las tres provincias de la región Atlántico-Mediterránea (Lusitánica, Mauritánica y Mediterránea), y las características antes señaladas dan como resultado una riqueza florística y faunística muy alta, con la presencia de numerosas especies endémicas atlánticas y mediterráneas, tanto en los fondos marinos como en las zonas terrestres existentes. Asimismo, se detecta la existencia de numerosas especies amenazadas o en peligro de extinción, protegidas por distintas normativas de carácter supranacional.

Esta zona soporta, desde tiempos pasados, numerosas actividades antrópicas que generan, en ocasiones, tensiones y desequilibrios que afectan a la calidad y sostenibilidad de los recursos naturales que alberga. Los elevados recursos pesqueros, su destacado valor estratégico y de defensa y el importante tráfico de buques mercantes determinan los usos y actividades del mar de Alborán.

Como enclave destacado dentro del mar de Alborán, la isla de Alborán, presenta unas características físicas y ambientales que condicionan el desarrollo de una biocenosis, si no muy diversa, si especialmente resistente e interesante por la presencia de especies endémicas en estado relicto.

Asimismo, la importancia de estos fondos marinos y sus recursos ha motivado su declaración como reserva marina y pesquera por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Orden de 31 de julio de 1997).